



CLUB BALONCESTO BREOGÁN, S.A.D

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

AMPLIACIÓN DE CAPITAL – MAYO 2019

DATOS IDENTIFICATIVOS.

Nombre y apellidos _____

Documento Nacional de Identidad nº _____

Estado Civil _____

Fecha de nacimiento _____

Nacionalidad _____

Declaro bajo mi responsabilidad no encontrarme incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para la suscripción de acciones recogidas en el artículo 23 de la ley 10/1990 del Deporte* y en el artículo 17 de Real Decreto 1251/1999 de Sociedades Anónimas Deportivas**.

Nº de acciones que suscribe _____.

Valor Nominal de la acción: 16,23euros.

Importe nominal desembolsado _____ euros.

FORMA DE PAGO

- Efectivo
- Tarjeta
- Transferencia o ingreso

TELEFONO CONTACTO:

EMAIL:

DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO
BANCO: ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.
OFICINA: OP LUGO, Praza Maior, 16, 27001 Lugo.
IBAN: ES06 2080 0152 6230 4010 7938

Fecha y Firma



En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los Accionistas de la existencia de un tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los propios Accionistas con ocasión de la suscripción de acciones. La finalidad de dicho tratamiento es la gestión y administración de los datos de los Accionistas así como la remisión de noticias y promociones relativas al CLUB BALONCESTO BREOGÁN, S.A.D. Los Accionistas o sus representantes podrán ejercitar, en los supuestos amparados en la ley, los derechos que, en materia de protección de datos de carácter personal, establece la legislación vigente (acceso, rectificación, limitación, oposición y la portabilidad de los datos) a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad) remitida a la siguiente dirección: Pazo Provincial de los Deportes, Fingoi s/n 27002 - Lugo. CLUB BALONCESTO BREOGÁN, S.A.D., en su condición de Responsable de la base de datos, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y bases de datos. Asimismo, como Responsable del Fichero, garantizará la confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de su obligación de revelar a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas, siempre que ésta haya sido requerida de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Ley 10/1990, del Deporte. Art.23.2. Ninguna persona física o jurídica que directa o indirectamente ostente una participación en los derechos de voto en una Sociedad Anónima Deportiva igual o superior al cinco por ciento podrá detentar directa o indirectamente una participación igual o superior a dicho cinco por ciento en otra Sociedad Anónima Deportiva que participe en la misma competición o, siendo distinta, pertenezca a la misma modalidad deportiva. Artículo 23.3. Tampoco podrán adquirirse acciones de una Sociedad Anónima Deportiva u otros valores que directa o indirectamente puedan dar derecho a su suscripción o adquisición cuando de ello pueda producirse el efecto de adulterar, desvirtuar o alterar el normal desarrollo de la competición en la que la sociedad participe.*

*** Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. Art. 17.1. Las sociedades anónimas deportivas y los clubes que participen en competiciones profesionales de ámbito estatal no podrán participar directa o indirectamente en el capital de otra sociedad anónima deportiva que tome parte en la misma competición profesional o, siendo distinta, pertenezca a la misma modalidad deportiva. Artículo 17. 2. Ninguna persona física o jurídica que, directa o indirectamente, ostente una participación en los derechos de voto en una sociedad anónima deportiva igual o superior al 5 por 100 podrá detentar directa o indirectamente una participación igual o superior a dicho 5 por 100 en otra sociedad anónima deportiva que participe en la misma competición profesional o, siendo distinta, pertenezca a la misma modalidad deportiva. Artículo 17.3. La adquisición de acciones de una sociedad anónima deportiva o de valores que den derecho a su suscripción o adquisición hecha en contravención de lo dispuesto en los tres primeros apartados del artículo 23 de la Ley del Deporte será nula de pleno derecho.*